Constancia secretarial. Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso para estudio preliminar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre del 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

Pasa a Jueza, 5 de diciembre del 2022. KTH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, se advierte que la misma reúne los requisitos que manda la ley, por tanto, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos que se consignarán en la parte resolutiva.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, promovida por los señores JESSICA ALEXANDRA MONZON RAMIREZ y JOHN PITER GIL OROZCO, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DAR el trámite previsto en el art. 577 y s.s. del C.G.P. - proceso de jurisdicción voluntaria-.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

> **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 12 al 39 los que serán valorados en la etapa oportuna.

CUARTO. CITAR por el medio más expedito a la Defensora y Procuradora de Familia, a fin de que intervengas en esta causa, en defensa de las menores LSGM y DIGM, conforme los artículos 82 – 11 y 211 del C.I.A. y artículo 47 del Decreto Ley 262 de 2000. Para el

Radicado. 425.2022 Divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo Solicitantes. JESSICA ALEXANDRA MONZON RAMIREZ y JOHN PITER GIL OROZCO.

cumplimiento de lo anterior, remitir en digital el proceso a la dirección de correo electrónico

o canal digital aportado de las en listadas.

QUINTO. RECONOCER personería al estudiante JUAN GUILLERMO VALENCIA

PALOMINO código estudiante N° A00351363 Facultad de Derecho Universidad ICESI, de

conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 2113 del 2021, como apoderado

de los señores JESSICA ALEXANDRA MONZON RAMIREZ y JOHN PITER GIL

OROZCO, en los términos del memorial - poder conferido.

SEXTO. ADVERTIR a los interesados que el medio de contacto electrónico de este

Despacho Judicial, es el correo institucional <u>j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> que el

horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M.

a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera

del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el

bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de

desconexión laboral - Ley 2191 de 2022-.

SÉPTIMO. SEÑALAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso,

se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por

dichos medios y estar atentos a las mismas.

OCTAVO. VENCIDO el término de este proveído pasar al Despacho para la respectiva

sentencia.

NOVENO. ARCHIVAR por secretaría fotocopia de la demanda, y anexos en digital; y hacer

las anotaciones en el sistema JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Clauder Cachra

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza

2